



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO
DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016**

ACTA 7/2016

ANTONIO BELMONTE MORAGA (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/12/2016
HASH: ab660d0dee19ab67eec271cdfa6a5958



ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

**D. ANTONIO BELMONTE MORAGA
TENIENTES DE ALCALDE**

**D. FRANCISCO J. HERAS CELAYA
D^a. ÁNGELES LÓPEZ ESCRIBANO
D. FERNANDO RODRÍGUEZ CALERO**

CONCEJALES

**D^a.M^a ÁNGELES HIDALGO BELMONTE
D. FRANCISCO J. VILLARES VILLAR
D. VICENTE JIMÉNEZ GARCÍA**

SECRETARIA

D^a. ANA CRISTINA BOTIJA CARRIÓN

En la Villa de La Gineta, a VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don Antonio Belmonte Moraga los/as señores/as reseñados/as al margen, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar Sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asiste sin excusar su falta de asistencia los Concejales D^a M^a Eugenia Gómez Valiente, D. José Antonio Piñero Lorenzo D. Antonio C. Pérez Cortés y D. José Daniel Molina López.

La Corporación está asistida por La Secretaria D^a. Ana Cristina Botija Carrión, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, que da fe del acto.

Antes de dar comienzo la sesión el Sr. Alcalde-Presidente ante la proximidad de la conmemoración del DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, que se celebra el 25 de noviembre, procedió a dar lectura a una DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP sumándose este Ayuntamiento a la misma con el fin de reclamar el fin de esta lacra social.

“25 de noviembre de 2016

DECLARACIÓN FEMP

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, un año más junto a los estados ,las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las

Ana Cristina Botija Carrión (2 de 2)
LA SECRETARIA
Fecha Firma: 14/12/2016
HASH: 2a99ca863a4a2e20d7d4a420a0f54715



Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.

Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medias específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello, que la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:

- Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario.
- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.
- Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.
- Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.

Siendo las 14:30 horas, el Sr. Presidente dio comienzo la sesión; pasándose al estudio y debate del Orden del día:



ORDEN DEL DÍA

Siendo las 14:30 horas, el Sr. Presidente dio comienzo la sesión; pasándose al estudio y debate del Orden del día:

PUNTO NÚM 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de fecha 13 de octubre de 2.016

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de fecha 19 de octubre de 2.016 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria-Interventora de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de La Gineta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta, por la **mayoría** de los miembros presentes, con **seis votos a favor** (Grupo municipal Socialista) y una **abstención** (P.P) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015 comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y la Cuenta de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente propiedad de la Entidad Local, PROMOCIONES MUNICIPALES DE LA GINETA, S.A. (PROMUGISA) y actualmente en liquidación.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PUNTO NÚM.2- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Visto que de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley



Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio.

Considerando que se quedarán vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, y teniendo presente el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia, por el que se requiere a este Ayuntamiento inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Sustituto por todo ello,

Visto el anuncio del Ayuntamiento de La Gineta publicado en el B.O.P de Albacete nº 115, de fecha 3 de octubre de 2.016, por lo que se abrió un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente de su publicación, para que las personas que estuvieran interesadas, y reuniesen las condiciones legales lo solicitasen por escrito dirigido a la Alcaldía.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes se emitió Certificado Secretaria en el que se indica que se han presentado dentro del plazo las siguientes solicitudes:

- MARÍA JOSE PARDO BELMONTE: N.º de registro de entrada: 2047 de fecha 7/10/2016.
- ROCIO ORTIZ SOLER: N.º de registro de entrada: 2136 de fecha 21/10/2016.
- MERCEDES GUARINOS RUBIO: N.º de registro de entrada: 2143 de fecha 24/10/2016.
- JUAN PEDRO HARO VARGAS: N.º de registro de entrada: 2157 de fecha 25/10/2016.

Por D. Fernando Rodríguez Calero, portavoz el grupo municipal socialistas, se formula la siguiente propuesta:

- M^a José Pardo Belmonte- JUEZ DE PAZ TITULAR
- Juan Pedro Haro Vargas- JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Procediendo a la votación de la propuesta el resultado es **6 votos a favor** (Grupo Municipal socialista) y **un voto en contra** (P.P).

A continuación por D. Vicente Jiménez García, concejal del Partido Popular, se formula la siguiente propuesta:

- Mercedes Guarinos Rubio- JUEZ DE PAZ TITULAR
- Rocío Ortiz Soler- JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Procediendo a la votación de la propuesta el resultado es **6 votos en contra** (Grupo Municipal socialista) y **un voto a favor** (P.P).

Por lo que visto el informe de Secretaría, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, por **mayoría absoluta (6 votos a favor del Grupo municipal socialista y un voto en contra del**



Partido Popular), adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Elegir a **D^a. MARÍA JOSE PARDO BELMONTE**, con D.N.I nº 52.707.800-B, domiciliada en C/ San Juan , 71, de La Gineta para ser nombrada **JUEZ DE PAZ TITULAR** de la Gineta , habiendo declarado que no se encuentra incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo , de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

SEGUNDO. Elegir a **D. JUAN PEDRO HARO VARGAS**. con D.N.I nº 74.513.015-F, domiciliada en C/ Camino Real,19, de La Gineta para ser nombrado **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** de La Gineta , habiendo declarado que no se encuentra incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo , de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo de propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto de La Gineta, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, que lo elevará a la Sala de Gobierno.

PUNTO NÚM.3-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICOS EN INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

los informes de la Policía Local de La Gineta nº 12/2016 de fecha 11/02/2016 y nº 67/2016 de fecha 20/10/2016 sobre la conveniencia de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico en el sentido de que en el mercadillo de los viernes se instalen exclusivamente puestos de venta ambulante que cuenten previamente con la correspondiente autorización municipal (puestos fijos), conforme dispone la vigente Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de La Gineta

Considerando por tanto la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico con el fin de adecuarla su contenido a legislación vigente y a la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de La Gineta

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora de TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO en su:

ARTICULO 3.- CUANTÍA . APARTADO 2.- TARIFAS: TARIFA SEGUNDA:-
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

1.- MERCADO DE LOS VIERNES

1.1-Puesto fijo, y por metro lineal por día de ocupación..... 0,60 €

2.2.- Por puesto no fijo y por metro lineal por día de ocupación...1,00 €

Se suprimiría este último apartado 2.2 (puestos no fijos), de tal manera que el ejercicio de la venta ambulante en el municipio exigirá necesariamente previa la obtención de la correspondiente autorización municipal (puestos fijos) en los términos previsto en la citada ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de La Gineta dando así cumplimiento al resto de la legislación aplicable en la materia.

Por lo que en virtud de la Providencia de Alcaldía nº 632 de fecha 21/11/2016 y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de La Gineta, previa deliberación y por **unanimidad (siete votos a favor del Grupo municipal socialista (6) y Partido Popular (1)) ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO en su:

“ ARTÍCULO 3.- CUANTÍA. APARTADO 2.- TARIFAS: TARIFA SEGUNDA:-
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

1.- MERCADO DE LOS VIERNES

1.1-Puesto fijo, y por metro lineal por día de ocupación..... 0,60 €

2.2.- Por puesto no fijo y por metro lineal por día de ocupación...1,00 € ”

Suprimiendo este último apartado 2.2 (puestos no fijos), de tal manera artículo

3.2.1- MERCADO DE LOS VIERNES de la Ordenanza quedaría con la redacción que a continuación se recoge:

“ARTICULO 3.- CUANTÍA. APARTADO 2.- TARIFAS: TARIFA SEGUNDA:-
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

1.- MERCADO DE LOS VIERNES

1.1-Puesto fijo, y por metro lineal por día de ocupación..... 0,60 €”



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, levanta la Sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos, de lo cual como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento doy fe, extendiendo la presente acta, la cual consta de siete folios, rubricados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y por mí en todas sus hojas.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Antonio Belmonte Moraga

Fdo.: Ana Cristina Botija Carrión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

